

Llamado a Empresas interesadas en cotizar al Instituto Nacional de Carnes (INAC) servicios de auditoría de diagnóstico de carnicerías en el interior del territorio nacional.

1. Antecedentes

La comercialización de carnes y derivados en el mercado interno está regulada por un marco normativo consistente en leyes, decretos y resoluciones que datan de fines de la década de los setenta, teniendo como objetivos la tutela de la salud de la población y la transparencia comercial entre los agentes de la cadena cárnica.

En cuanto a la atribución de competencias entre los diversos órganos y organismos nacionales y departamentales, las normas vigentes han definido distintos ámbitos por razón de territorio, poderes jurídicos y materia, generando competencias concurrentes y, en consecuencia, superposiciones o vacíos de actuación por parte del Estado. Esto ha implicado que en el correr de los años la normativa aplicada en los distintos departamentos del territorio nacional haya sido diversa y heterogénea, generando un acceso desigual de la población a las carnes y derivados inocuos, así como marcos regulatorios de competencia disímiles entre las empresas del sector. En este sentido, la propia Ley N°15.838 del 14 de noviembre de 1986 establecía que *"la habilitación, registro, y control de carnicerías y locales de venta al consumidor se encuentra a cargo del INAC en el Departamento de Montevideo, y a cargo del Gobierno Departamental respectivo en el resto del país"*, sumando a la heterogeneidad regulatoria dentro del territorio nacional.

El 24 de febrero de 1995, a propuesta del INAC, se promulgó el Decreto N°110/995, aprobando normas para la habilitación y funcionamiento de carnicerías, en sustitución de la sección 2 del Capítulo 10 del Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto N°315/994 de 5 de julio de 1994. Sin embargo, debido al sistema normativo concurrente, los resultados de su aplicación a lo largo del territorio nacional han sido disímiles en actividades y propósitos.

En virtud de lo anterior, el Poder Ejecutivo con el asesoramiento del INAC, patrocinó un proyecto de ley para uniformizar el régimen jurídico de la comercialización de carnes y derivados en todo el territorio nacional, superando así los inconvenientes advertidos. Es así como se promulgó la Ley N°19.783 el 23 de agosto de 2019, presentando tres ejes temáticos regulatorios principales:

- La inocuidad de la mercadería, entendido como las condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir



la contaminación y las enfermedades transmitidas por su consumo.

- La transparencia comercial entre empresas, entendida como la aplicación de principios que den claridad respecto a la disponibilidad, precios y condiciones que aseguren buenas prácticas en la compraventa de dichos productos, de manera de garantizar los derechos de los agentes u operadores que participan en el sector cárnico desde la producción hasta el consumidor final.
- El acceso igualitario de la población del país a carnes y derivados inocuos con calidades y precios semejantes.

Adicionalmente, la Ley de Urgente Consideración N°19.889 de 9 de julio de 2020, amplió las competencias del INAC, dotándolo de mayores herramientas legales para el desarrollo, promoción y control del mercado interno, además de disminuir las áreas de competencias concurrentes entre organismos del Estado. Es así como comete al INAC *"la habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor en todo el territorio nacional"* en coordinación con los Gobiernos Departamentales y el propio Congreso de Intendentes mediante planes conocidos y acordados. En la propia Ley de Urgente Consideración se derogó la Ley N°15.838, la cual otorgaba competencias de habilitación y control de las carnicerías a los Gobiernos Departamentales del país, excepto en Montevideo.

Es así que recientemente el Poder Ejecutivo con asesoramiento del INAC, ha promulgado los decretos reglamentarios de la Ley N°19.783, incorporando lo dispuesto por la Ley N°19.889. Los respectivos decretos instauran un Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas, un Reglamento Nacional de Distribución de Carnes y Derivados, y un Reglamento Nacional de Carnicerías.

2. Desafíos del nuevo marco jurídico del Mercado Interno

El nuevo marco jurídico del Mercado Interno demanda al INAC el ejercicio de competencias directas sobre los agentes del sector, la coordinación con otros organismos del Estado y un accionar de cobertura nacional tanto en los circuitos formales como informales.

Las actividades a las que están sujetos los agentes del mercado interno en la comercialización de carnes y derivados bajo las competencias del INAC refieren al registro, habilitación, rehabilitación, autorizaciones, supervisión del funcionamiento, promoción del desarrollo y aplicación de



sanciones que obren a favor de un sistema formal competitivo que ofrezca productos inocuos y seguros al consumidor.

El INAC debe realizar directamente las actividades referidas a los registros y la aplicación de sanciones. Las actividades de supervisión de funcionamiento y promoción del desarrollo pueden ejecutarse a través de los servicios de estructuras externas especializadas, diagramando procesos y esquemas de actuación preestablecidos. En cuanto las actividades de habilitación, rehabilitación y autorizaciones, si bien pueden utilizarse servicios especializados externos al INAC, éstos serían en calidad de actuación previa sujeta a la validación del Instituto.

3. Objetivo del Llamado

Contratar servicios de auditoría provistas por empresas especializadas, bajo un esquema de coordinación/supervisión de parte de INAC, para el control y apoyo al funcionamiento de las carnicerías en los departamentos previstos en *Anexo I*, de forma de diagnosticar la situación actual y categorizar propuestas de mejoras conforme a las referencias de las normas jurídicas actuales y proyectadas.

4. Metodología de Referencia

La metodología de abordaje deberá ser propuesta por cada empresa postulante, debiendo al menos contener las siguientes actividades:

- 1) Acordar con el INAC las áreas a relevar en las auditorías de diagnóstico de acuerdo a las normas jurídicas actuales y proyectadas, documentando los componentes técnicos, incluyendo la utilización de una herramienta de relevamiento desarrollada por INAC para utilizar "en campo".
- 2) Acordar con INAC instancias de calibración del equipo de auditores que se conforme para tal fin.
- 3) Realizar las auditorías de diagnóstico a las carnicerías de los departamentos indicados en el *Anexo I*.
- 3) Procesar los datos de las auditorías de diagnóstico, de forma de categorizar situaciones problemas y recomendaciones de mejora.
- 4) Elaborar un informe con las oportunidades de mejora de cada carnicería para entregar a cada local auditado y a INAC de forma de darles seguimiento.
- 5) Elaborar el Informe Final de cada departamento o grupo de departamentos, incluyendo resultados, categorizaciones, lecciones



aprendidas, así como valoración y recomendaciones para el seguimiento posterior.

6) Realizar al INAC una presentación final de los resultados, como instancia de retroalimentación.

7. Plazo

Los plazos deberán regirse por el cronograma previsto en Anexo I, a partir de la firma del contrato, culminando con la entrega del Informe Final de toda la experiencia.

8. Requisito de admisibilidad de las propuestas

Las empresas proponentes deberán acreditar antecedentes técnicos en servicios de auditorías en sectores de alimentos para el consumo humano.

9. Consultas

Las empresas podrán realizar las consultas que consideren necesarias y pertinentes en la reunión que se celebrará el 23 de marzo de 2022 por teleconferencia desde las 14 hasta las 16 horas y que estará a cargo del Comité Evaluador. Las consultas se contestarán ante todos los presentes en la reunión, no existiendo la posibilidad de respuestas individuales. Para participar de la teleconferencia de consultas las empresas interesadas deberán enviar una solicitud al correo desarrollo.gmi@inac.uy hasta las 12 horas del 21 de marzo de 2022 detallando las consultas que desean realizar, sin perjuicio que, en el marco de la reunión puedan surgir nuevas.

10. Forma de Postulación

Las empresas deberán presentar antecedentes que acrediten los servicios de auditorías en sectores de alimentos para el consumo humano. Además, las empresas deberán presentar Currículum Vitae de los miembros del equipo propuesto, indicando quien de ellos oficiará como responsable a cargo.

Las empresas deberán constituir domicilio electrónico en forma expresa y a todos los efectos, en la primera postulación o presentación.

Las postulaciones se presentarán digitalmente mediante tres archivos distintos y claramente identificados, conteniendo:

- Archivo N°1: antecedentes de la empresa y equipo.



- Archivo N°2: propuesta metodológica y cronograma de acciones y entregas.
- Archivo N°3: cotización en pesos uruguayos y forma de pago.

La actividad de auditoría de diagnóstico deberá ser cotizada por carnicería sin apertura de rubrado. La empresa postulante podrá explicitar las condiciones de la cotización, como ser número de carnicerías por día o diferentes cotizaciones por zona geográfica.

En la forma de pago al menos el 30% de la cotización total deberá estar sujeta a la presentación y aprobación por parte del INAC del Informe Final.

La cotización deberá tener un plazo de mantenimiento de la oferta igual o superior a los 60 (sesenta) días e incluir todos los tributos que correspondan.

11. Evaluación y Selección

El INAC establecerá un proceso de evaluación en que se incluirán los aspectos de: antecedentes, equipos propuestos, propuesta técnica, cronograma y cotización. El INAC se reserva el derecho de establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguna de las empresas postulantes derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente llamado.

12. Fecha y Lugar de Postulación

La presentación de las postulaciones deberá realizarse a la casilla desarrollo.gmi@inac.uy hasta las 17 horas del 28 de marzo de 2022. Cada postulación debe realizarse en un único correo conteniendo los archivos descritos en el Apartado 10, aclarando en el Asunto: "Postulación al Llamado a Cotización". El INAC dará acuse de recibo de las postulaciones que cumplan con los requisitos solicitados. Si alguno de los requisitos no se cumple, la postulación no será tomada en cuenta, sin responsabilidad de tipo alguno para INAC.

13. Pago

Los pagos de acuerdo a la forma de pago propuesta y acordada, se realizarán a mes vencido conforme al Protocolo de Pagos del INAC. A tales efectos, la empresa deberá presentar la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días hábiles del mes.



La empresa seleccionada deberá integrar el RUPI (Registro Único de Proveedores de INAC) presentando la documentación correspondiente.

INAC podrá prescindir del servicio, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos de incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones mencionadas en el presente llamado, mediante comunicación fehaciente; estableciendo un orden de prelación de las empresas seleccionadas, a seguir en este caso, procediéndose a elaborar y firmar el contrato correspondiente.

14. Condiciones Generales

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que la empresa conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente llamado, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay. El presente llamado se rige por el Derecho Privado y por toda la legislación Nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

El INAC se reserva el derecho de desistir de los presentes términos y condiciones de referencia en cualquier etapa de su realización y de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de las empresas a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

La empresa que se presenta al llamado acepta sin posibilidad de reclamo alguno que por razones no imputables al INAC, como por ejemplo fuerza mayor o circunstancias imprevisibles (en particular, la evolución de la pandemia Covid-19), los plazos de adjudicación, la puesta en marcha y el cronograma acordado en el Contrato, entre otros hitos previstos, podrán ser modificados por el INAC.

El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las propuestas o sus prórrogas, modificar los términos y condiciones de referencia, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales postulantes, las que se comunicará por la misma vía que los términos y condiciones de referencia.



La relación que se originará con la empresa seleccionada será una relación comercial entre partes independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna. En consecuencia, las empresas seleccionadas se obligan a restituir al INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N°18.099 de 24 de enero de 2007 y N°18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales de las empresas seleccionadas hacia su personal afectado al servicio del INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a dichos empleados.

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los postulantes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la propuesta.

El proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico así cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

Sin perjuicio de los términos y condiciones aquí expuestos, que son vinculantes para los proponentes y lo serán eventualmente para la empresa seleccionada, el INAC solicitará a la empresa seleccionada la suscripción de un Contrato que regule la relación entre las partes.



ANEXO I.- Cronograma previsto por INAC y departamentos a auditar

Meses a partir de la firma del Contrato	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
AUDITORÍAS	Coordinación y Calibración de Auditores	TC: Paysandú-Salto- Artigas (266 carnicerías)	Trabajo y entregable de Informes de grupo anterior	TC: Canelones (360 carnicerías)	Trabajo y entregable de Informes de grupo anterior	TC: Rocha, Cerro Largo, Treinta y Tres (224)
Meses a partir de la firma del Contrato	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
AUDITORÍAS	Trabajo y entregable de Informes de grupo anterior	TC: Rivera-Tacuarembó-Durazno-Flores - Florida (323 carnicerías)	Trabajo y entregable de Informes de grupo anterior	TC: Río Negro-Soriano-Colonia-San José (395 carnicerías)	Trabajo y entregable de Informes de grupo anterior	Informe y presentación final de la experiencia

TC: Trabajo de campo

